

REGLAMENTO INTERNO DE LOS EMPLEADOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL RESIDENCIA TERCERA EDAD DE DAROCA Y COMARCA

Servicios mínimos:

Turno de mañanas personal sociosanitario:

-Siempre tendrán que estar cubiertos los cuatro puestos de M1-M2-M3-M4, desde las (08:00 hasta las 15:00, y uno de los trabajadores tendrá que realizar la tarea de jada por la vacante.

-En estos casos se organizarán las tareas y, si es preciso, los baños se trasladarán al sábado y domingo.

-Cuando el Departamento de enfermería precise de apoyo sanitario, solicitará los servicios del personal sociosanitario.

Turno de tardes personal sociosanitario:

-Siempre tendrán que estar cubiertos dos puestos.

Turno de noche personal sociosanitario:

-Tendrán que estar cubiertos los puestos de auxiliar de noche y celador, hasta que llegue el sustituto.

Turno de mañanas personal limpieza:

-Siempre tendrán que estar cubiertos dos puestos.

Turno de mañanas personal lavandería:

-Siempre tendrán que estar cubiertos dos puestos.

-Cuando haya acumulación de tareas en lavandería, una de limpieza pasará a lavandería, siempre y cuando ese día esté cubierto el servicio mínimo de limpieza, deberán rotar ambos centros.

En caso de que un trabajador estando en servicios mínimos necesite ser sustituido, y la empresa no pudiera encontrar una persona para sustituirlo, no podrá abandonar su puesto de trabajo, salvo por prescripción médica o motivo de extrema gravedad.

Permisos por ingresos hospitalarios y defunción:

En el supuesto que la empresa no pudiera sustituir al trabajador, se establecerán los servicios mínimos.

Horarios:

-A las 08:00, 15:00 y 22:00 horas todo el personal deberá estar uniformado y en su puesto de trabajo realizando sus tareas correspondientes.

-El personal saliente no podrá abandonar su puesto de trabajo hasta que llegue el personal entrante que cubre dicho puesto. (M1-T1) (M2-T2) (M3-T3).

Cambios de turno:

-Se efectuarán con un período mínimo de 72 horas y serán aprobados por dirección o delegación por dirección, los cuales podrán ser denegados por necesidad del servicio, salvo necesidad extrema debidamente justificada y/o acreditada.

Control de tareas:

-Es de obligado cumplimiento seguir las tareas y normas establecidas en forma y tiempo, por los Departamentos de Enfermería, Fisioterapia y Dirección.

Cumplimiento de la normativa interna:

-Cualquier tipo de inobservancia de la presente normativa conllevará la responsabilidad del convenio colectivo.

-Cualquier acción u omisión realizada con la intención de eludir la normativa interna no impedirá en su caso la aplicación de la norma tratada de eludir.

Daroca, 18 de noviembre de 2014.